**13003 Ciclo Integral del Agua Urbana**

 La Excma. Diputación Provincial de Granada, con el objeto de mejorar la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano en la provincia propone los siguientes programas dentro de los convenios municipales.

13003A Mantenimiento y Conservación de EDAR

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El servicio consistirá en asesoramiento técnico en la explotación, mantenimiento y conservación de las EDAR que sean gestionadas directamente por las entidades Locales.

El alcance del programa es el siguiente:

* 1. Operaciones de mantenimiento y conservación de instalaciones
1. Ejecución del mantenimiento correctivo de gran entidad de la EDAR.
2. Asesoramiento en el plan de mantenimiento preventivo a realizar.
3. Ejecución de pequeñas mejoras en las Instalaciones de depuración, siempre y cuando no suponga una reforma notable de las mismas, según presupuesto disponible.
	1. Asesoramiento en la gestión y explotación
4. Asesoramiento en las tareas de explotación necesarias para el correcto funcionamiento de la depuradora.
5. Realización de informes de detección de deficiencias detectadas en las depuradoras.
6. Asesoramiento en las tramitaciones de expedientes de autorizaciones de vertidos.
7. Gestión en la tramitación de los informes indicados en los condicionados de vertido.
8. Asesoramiento en la tramitación de expedientes administrativos.
9. Asesoramiento en la gestión de residuos, especialmente en la gestión de los lodos procedentes de la depuración.
	1. Control analítico, donde se incluye:
10. Control analítico de procesos.

Son los controles a realizar para la optimización de los procesos de depuración.

1. Otros controles analíticos.

Son los controles analíticos relacionados con la gestión de lodos.

Los controles de los parámetros incluidos en el condicionado de vertido se ejecutarán a través

del programa 13004B "Control de aguas residuales", siendo necesaria la solicitud de dicho programa para la ejecución de dichos controles.

Los análisis residuales y de lodos de aguas se realizarán en el Laboratorio de la Diputación de Granada, pudiendo consultar en la WEB <http://www.dipgra.es/contenidos/laboratorio/> el alcance de la Acreditación ENAC n°1145/LE2196 que dispone el Laboratorio.

* 1. Otros alcances, donde se incluye
1. Formación continua de tipo práctico para los operarios de las depuradoras.
2. Lucha antivectorial (control de plagas) en las instalaciones de la depuradora, siendo de aplicación exclusivamente en aquellas EDAR pertenecientes a Entidades Locales no incluidas en el programa 134.

2. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas y Mancomunidades de Municipios, que posean sistemas de depuración, que sean gestionadas de manera directa, debiendo asumir los siguientes compromisos:

* Mantener, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad. Quedarán excluidas del programa aquellas depuradoras que no tengan una gestión directa por parte de la entidad local.
* La limpieza y el mantenimiento ordinario de la depuradora, así como la incorporación del personal necesario para el desarrollo del mismo, se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse para ello asesoramiento técnico de la Diputación.
* La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar los puntos incluidos en el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria.
* Los municipios que no atiendan de forma reiterada a las recomendaciones dadas por los técnicos de Diputación serán dados de baja de este programa.

3. DATOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El servicio gestor podrá requerir al ente local que solicite este programa que facilite los siguientes datos:

* 1. Núcleos de población: Se indicarán los núcleos de población para los que se desee aplicar el programa y número de habitantes de cada uno de ellos.
	2. Estado de depuración en cada núcleo de población: Se indicará, para cada uno de ellos: el número y nombre de las EDAR existentes, así como el sistema y estado de funcionamiento.
	3. Deficiencias o principales problemas que presentan las instalaciones de depuración: Se especificará cada problema de diseño o de funcionamiento de la instalación, conocido por el ayuntamiento, que exista en la EDAR.
	4. Operador de EDAR: Se indicará la existencia o no de esta figura, o de personal de similares características, entre cuyos cometidos esté el mantenimiento de la EDAR. Especificando nombre y datos de contacto. Será imprescindible la existencia de un operador de Edar, y podrá ser personal del ayuntamiento, mancomunado con otros municipios, a tiempo parcial o a tiempo completo, pero con la disponibilidad suficiente para poder desarrollar el mantenimiento mínimo imprescindible de la depuradora.
	5. Técnico municipal de medio ambiente: Se indicará la existencia o no de esta figura, o de personal técnico de similares características, entre cuyos cometidos esté el control de la EDAR. Especificando nombre y datos de contacto.
	6. Copia de la autorización de vertido de las instalaciones. En caso de no disponer de la misma se ha de indicar expresamente.
	7. Copia del proyecto de la depuradora o documentación equivalente en la que se describan las instalaciones existentes.

4. FINANCIACIÓN

La aportación que deberán hacer las entidades locales concertadas será un porcentaje de los costes que le supone este programa a la Diputación, dicho porcentaje de aportación medio se corregirá mediante los siguientes coeficientes:

* Coeficiente de automatización (Caut.): considera el grado de automatización de las EDAR. Aumenta el porcentaje de participación en aquellas depuradoras en las que hay equipos electromecánicos puesto que las actuaciones del programa serán más numerosas. Los valores que puede adoptar son los que aparecen en la tabla I.

|  |
| --- |
| **Tabla 1: Coeficiente corrector por automatización (Caut)** |
| Automatización grado 1: sin equipos | 0,5 |
| Automatización grado 2: equipos en algunas fases | 1 |
| Automatización grado 3: equipos en casi todas las fases | 1,5 |

* Coeficiente de conservación (CCOns): este coeficiente penaliza aquellas depuradoras que se encuentren en mal estado de conservación ya que requerirán más actuaciones. Los valores que puede adoptar son los que aparecen en la tabla II.

|  |
| --- |
| **Tabla II: Coeficiente por estado de conservación** |
| Mal conservada | 1,2 |
| Bien conservada | 0,8 |

* Coeficiente de atención (Caten.): considera la existencia de personal de mantenimiento de la entidad con dedicación exclusiva a la explotación de la EDAR. Puede adoptar un valor comprendido en el rango 0,1-1. En aquellas depuradoras con mayor número de personal con dedicación exclusiva, con técnico responsable de la EDAR o con un servicio de depuración se adoptará el valor de 0,1. En las depuradoras sin personal con dedicación exclusiva se adoptará el valor de 1.

De este modo la aportación de cada entidad será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$APORTACIÓN(€/año)=Población×CosteDiputación×\frac{PorcentajeMedio}{100}×Caut.×Ccons.×Caten.$$

Donde:

* APORTACIÓN: aportación anual de cada entidad
* Población: habitantes atendidos por la/s EDAR/s de dicha entidad.
* Coste Diputación: coste medio de diputación.
* Porcentaje medio: porcentaje medio de aportación de cada entidad.
* Caut.: coeficiente de automatización (tabla I)
* Ccons: coeficiente de conservación (tabla II)
* Caten.: coeficiente de atención, a estudiar caso por caso según los criterios marcados.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dado que en este programa serán atendidas todas las peticiones de participación en el mismo, no se estima necesario el establecimiento de criterios de valoración. No obstante lo anterior, no se admitirán al programa aquellos municipios que durante el período 2018-2019 no hayan atendido de forma conveniente las recomendaciones dadas por la Diputación de Granada.

**Persona responsable del programa:**

Rafael Robles Martín Tfno.: 958 247 709 email: rafaelrobles@dipgra.es

**13003F Unidad de detección de fugas en redes de abastecimiento**

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El servicio consistirá en la asistencia a los municipios para la detección **planificada** de fugas de agua de la red municipal de agua potable.

La Diputación de Granada pone a disposición de las entidades locales y mancomunidad de abastecimiento de gestión directa los medios técnicos necesarios para la detección de fugas y estado de la red, mediante la realización de una campaña de planificación preventiva, efectuando una comprobación del estado de la red, pudiendo haber o no fugas detectadas y elaborando el correspondiente informe del estado de la red.

**No será necesario la adhesión a este programa para la localización de fugas correctivas o urgentes, siendo atendidas todas las peticiones que se demanden por cualquier entidad local, según orden de prioridad de solicitud y urgencia. Estas peticiones se deberán realizar al Servicio del Ciclo Integral del Agua cuyas instrucciones y modelo se incluyen en la web.:** <https://www.dipgra.es/contenidos/fugas-redes-abastecimiento/>

**2. DESTINATARIOS**

Municipios, entidades locales autónomas y Mancomunidades de Municipios cuya gestión sea una gestión directa, debiendo asumir el compromiso de mantener, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.

Quedarán excluidos del programa aquellos abastecimientos que no tengan una gestión directa por parte de la entidad local o mancomunidad de abastecimiento.

La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar los puntos incluidos en el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiendo solicitar al ayuntamiento la justificación de las reparaciones en las fugas detectadas.

**3. DATOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

Para la aplicación de este programa el ente local deberá remitir, al Servicio del Ciclo Integral del Agua, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación, la zona o sector donde se pretende llevar a cabo la actuación, así como los m3 anuales de salida de depósitos y m3 anuales facturados.

El servicio gestor podrá requerir, al ente local que solicite este programa, que facilite los siguientes datos:

* Operador: Se indicará la existencia o no de esta figura, o de personal de similares características, entre cuyos cometidos esté el mantenimiento de las instalaciones de agua potable. Especificando nombre y datos de contacto.
* Técnico municipal: Se indicará la existencia o no de esta figura, o de personal técnico de similares características, entre cuyos cometidos esté el control del abastecimiento. Especificando nombre y datos de contacto.

**4. FINANCIACIÓN**

La asistencia técnica prestada por Diputación a cada uno de los entes locales participantes en el programa, se valorará en 300€ por cada jornada de trabajo en campo, más 250 € por el informe de la campaña completa.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

* + Nº de orden de petición del programa por la entidad local.
	+ Avisos de fuga con resultado positivo, en el histórico existente.
	+ Rendimiento de la red (calculo estimado según datos facilitados de m3 anuales de salida de depósitos y m3 anuales facturados).
	+ Reparación de fugas detectadas en campañas anteriores.

**Persona responsable del programa:**

José Manuel Pérez Barroso Tfno.: 958 180 256 Email: jmperezbarroso@dipgra.es

## 13003I Estudios técnicos del ciclo integral del agua de uso urbano

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia en los estudios técnicos complejos o muy específicos del ciclo Integral del agua de uso urbano que requieran una gran especialización, y que sean precisos para definir actuaciones de mejora de la calidad del servicio, tales como: Diagnosis y auditorías de las redes en alta y baja, modelización de redes, estudios estructurales, análisis de alternativas, estudios hidrogeológicos, estudios energéticos, etc.

**2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de veinte mil habitantes, así como mancomunidades de municipios, en los que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea **directa**, los cuales deberán facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los estudios, debiendo además indicar, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, la descripción de la actuación solicitada.

En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer estudios que estén incluidos en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, debiendo aportar la entidad local el contrato y las cláusulas que regulan la concesión para su comprobación.

**3. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
|  **Estudios Técnicos**  | Según actuación | 30% | 70% | DIPGRA |

**4. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Actuaciones demandadas en concertaciones anteriores |
| 1 | Actuaciones para solventar la escasez de aguas de consumo |
| 2 | Actuaciones para solventar la de calidad de las aguas de consumo |
| 3 | Actuaciones para la reparación de fugas |
| 4 | Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética |
| 5 | Resto actuaciones |   |   |

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es

## 13003J Suministro e instalación de contadores de agua

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia mediante el suministro o suministro e instalación de contadores de agua en alta, de sectorización o domiciliarios, necesarios para cumplir las disposiciones normativas, conocer el rendimiento técnico de las redes y permitir registrar el agua consumida en los sistemas de abastecimiento de agua potable.

**2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de veinte mil habitantes, así como mancomunidades de municipios, en los que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea **directa**.

En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer actuaciones de suministro de contadores que estén incluidos en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, debiendo aportar la entidad local el contrato y las cláusulas que regulan la concesión para su comprobación.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES**

* Las entidades locales se comprometen a facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los trabajos, debiendo indicar, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, los tipos y número de contadores que necesitan.
* Los entes locales con los que se concierte este programa mantendrán, en todo caso, la titularidad de los contadores, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
* El mantenimiento ordinario de los contadores, así como la incorporación del personal necesario, se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse asesoramiento técnico de la Diputación.
* La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria.
* Tanto la Diputación como las entidades locales tendrán que hacer frente a los compromisos derivados de la forma de financiación de las actuaciones definidas.

**4. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
| **Suministro o suministro e instalación de contadores** | Según actuación | 30% | 70% | DIPGRA |

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Actuaciones demandadas en concertaciones anteriores |
| 1 | Antigüedad del parque de contadores |
| 2 | Priorización marcada por la entidad local |

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es

## 13003K Implantación de la telegestión del ciclo integral del agua

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia en la implantación de elementos de telegestión precisos para conocer el estado de las instalaciones de ciclo integral de agua, que permita prevenir situaciones de emergencia (averías y falta de recursos hídricos) y aumentar la eficiencia de los servicios.

**2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de veinte mil habitantes, así como mancomunidades de municipios, en los que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea **directa**.

En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer actuaciones que estén incluidas en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, debiendo aportar la entidad local el contrato y las cláusulas que regulan la concesión para su comprobación.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES**

* Las entidades locales se comprometen a facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los trabajos, debiendo, además indicar, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, qué elementos del ciclo integral del agua (sondeos, captaciones, depósitos, bombeos, etc) quiere telegestionar.
* Los entes locales con los que se concierte este programa mantendrán, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
* El mantenimiento ordinario de las instalaciones, así como la incorporación del personal necesario para el desarrollo del mismo, se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse asesoramiento técnico de la Diputación.
* La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria.
* Tanto la Diputación como las entidades locales tendrán que hacer frente a los compromisos derivados de la forma de financiación de las actuaciones definidas.

**4. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
| **Implantación de elementos de telegestión** | Según actuación | 30% | 70% | DIPGRA |

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Actuaciones demandadas en concertaciones anteriores |
| 1 | Existencia de sondeos y bombeos |
| 2 | Dispersión y atomización de las infraestructuras a telecontrolar |
| 3 | Priorización marcada por la entidad local |

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es

## 13003L Otros suministros para el ciclo integral del agua

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia en la adquisición de pequeños suministros para el Ciclo Integral del Agua y, necesarios para acometer actuaciones que requieran una rápida ejecución por parte de la entidad local. Se engloba en este programa la adquisición de materiales, equipos y pequeñas herramientas necesarias en la reparación de averías y mejoras puntuales.

**2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de veinte mil habitantes, así como mancomunidades de municipios, en los que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea **directa**.

En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer actuaciones de suministros que estén incluidas en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, debiendo aportar la entidad local el contrato y las cláusulas que regulan la concesión para su comprobación.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES**

* Las entidades locales se comprometen a facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los trabajos, debiendo indicar, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, qué tipo de suministros desean adquirir.
* Los entes locales con los que se concierte este programa mantendrán, en todo caso, la titularidad de los suministros, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
* El mantenimiento ordinario de los suministros se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse asesoramiento técnico de la Diputación.
* La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria.
* Tanto la Diputación como las entidades locales tendrán que hacer frente a los compromisos derivados de la forma de financiación de las actuaciones definidas.

**4. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
|  **Pequeños Suministros para actuaciones Ciclo integral del agua** | Según actuación, máximo 2.000€/año IVA incluido. | 30% | 70% | EE.LL. |

Una vez aprobados los respectivos acuerdos de concertación o adendas, la Diputación transferirá el 75% de su aportación a las entidades locales. El 25% restante se transferirá una vez que las entidades locales justifiquen la ejecución de las actuaciones aprobadas. Esta segunda transferencia se verá reducida hasta la cantidad que corresponda para el caso de que el importe definitivo de la actuación se haya reducido respecto de su importe inicial o se haya ejecutado parcialmente, siempre y cuando se haya cumplido su objeto. Si el importe realmente ejecutado resultara inferior a la cantidad ya abonada a la Entidad local en concepto de anticipo se practicará el reintegro que corresponda vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Actuaciones demandadas en concertaciones anteriores |
| 1 | Actuaciones para solventar la de escasez de aguas de consumo |
| 2 | Actuaciones para solventar la de calidad de las aguas de consumo |
| 3 | Actuaciones para la reparación de fugas |
| 4 | Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética |
| 5 | Resto actuaciones |   |   |

**6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 150.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

• Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.

• Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)

• Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o en el año siguiente.

• Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.

• Impacto de género: Negativo

• Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es

## 13003M Mejoras del ciclo integral de agua que no requieren proyecto ni estudio previo

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia en la ejecución de actuaciones que no requieran de estudios previos y/o proyectos, y que se deban acometer en un corto espacio de tiempo, destinadas a la mejora de las infraestructuras que, en caso de no ser realizadas, pueden ocasionar un perjuicio mayor que afecte al servicio, la calidad, el medio ambiente o la eficiencia, tales como:

* Instalación de contadores en alta.
* Instalación de sistemas de cloración.
* Actuaciones puntuales en estaciones depuradoras de aguas residuales.
* Actuaciones para el cumplimiento de normativa.

**2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de veinte mil habitantes, así como mancomunidades de municipios, en los que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea **directa**.

En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer obras que estén incluidas en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, debiendo aportar la entidad local el contrato y las cláusulas que regulan la concesión para su comprobación.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES**

* Las entidades locales se comprometen a facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los trabajos, debiendo describir, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, la actuación que quieren lleva a cabo.
* Los entes locales con los que se concierte este programa mantendrán, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
* El mantenimiento ordinario de las instalaciones, así como la incorporación del personal necesario para el desarrollo del mismo, se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse asesoramiento técnico de la Diputación.
* La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria.
* Tanto la Diputación como las entidades locales tendrán que hacer frente a los compromisos derivados de la forma de financiación de las actuaciones definidas.

**4. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
| **Actuaciones que no requieran de estudios previos y/o proyectos** | Según actuación, máximo 5.000 €/año IVA incluido, salvo casos debidamente justificados | 30% | 70% | EE.LL. |

Una vez aprobados los respectivos acuerdos de concertación o adendas, la Diputación transferirá el 75% de su aportación a las entidades locales. El 25% restante se transferirá una vez que las entidades locales justifiquen la ejecución de las actuaciones aprobadas. Esta segunda transferencia se verá reducida hasta la cantidad que corresponda para el caso de que el importe definitivo de la actuación se haya reducido respecto de su importe inicial o se haya ejecutado parcialmente, siempre y cuando se haya cumplido su objeto. Si el importe realmente ejecutado resultara inferior a la cantidad ya abonada a la Entidad local en concepto de anticipo se practicará el reintegro que corresponda vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Actuaciones demandadas en concertaciones anteriores |
| 1 | Actuaciones para solventar la de escasez de aguas de consumo |
| 2 | Actuaciones para solventar la de calidad de las aguas de consumo |
| 3 | Actuaciones para la reparación de fugas |
| 4 | Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética |
| 5 | Resto actuaciones |   |   |

**6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 300.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

• Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.

• Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)

• Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o en el año siguiente.

• Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.

• Impacto de género: Negativo

• Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es

## 13003N Mejoras del ciclo integral de agua que si requieren proyecto o estudio previo

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de este programa es apoyar a las entidades locales de la provincia en la ejecución de actuaciones que si requieran de estudio previo y/o proyecto, destinadas a la mejora de las infraestructuras que, en caso de no ser realizadas, pueden ocasionar un perjuicio mayor que afecte al servicio, la calidad, el medio ambiente o la eficiencia.

En la ejecución de este programa se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

1. Una vez aprobados los respectivos acuerdos de concertación o adendas, la Diputación transferirá el 75% de su aportación a las entidades locales.
2. El 25% restante se transferirá una vez que las entidades locales justifiquen la ejecución de las actuaciones aprobadas (acta de la recepción de la obra). Esta segunda transferencia se verá reducida hasta la cantidad que corresponda para el caso de que el importe definitivo de la actuación se haya reducido respecto de su importe inicial o se haya ejecutado parcialmente, siempre y cuando se haya cumplido su objeto. Si el importe realmente ejecutado resultara inferior a la cantidad ya abonada a la Entidad local en concepto de anticipo se practicará el reintegro que corresponda vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.
3. En aquellas actuaciones que entrañen especial complejidad técnica, la Diputación redactará el proyecto y llevará la dirección de obra

**2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de veinte mil habitantes, así como mancomunidades de municipios, en los que la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano sea **directa**.

En caso de gestión indirecta, no se podrán proponer obras que estén incluidas en los planes de inversiones o mejoras a los que estén obligados las entidades concesionarias o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, debiendo aportar la entidad local el contrato y las cláusulas que regulan la concesión para su comprobación.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES**

* Las entidades locales se comprometen a facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los trabajos, debiendo describir, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, la actuación que quieren lleva a cabo.
* Los entes locales con los que se concierte este programa mantendrán, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
* El mantenimiento ordinario de las instalaciones, así como la incorporación del personal necesario para el desarrollo del mismo, se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse para ello asesoramiento técnico de la Diputación.
* La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria.
* Tanto la Diputación como las entidades locales tendrán que hacer frente a los compromisos derivados de la forma de financiación de las actuaciones definidas.

**4. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
| **Actuaciones que si requieran de estudios previos y/o proyectos** | Según actuación | 30% | 70% | EE.LL. |

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Actuaciones demandadas en concertaciones anteriores |
| 1 | Actuaciones para solventar la de escasez de aguas de consumo |
| 2 | Actuaciones para solventar la de calidad de las aguas de consumo |
| 3 | Actuaciones para la reparación de fugas |
| 4 | Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética |
| 5 | Resto actuaciones |   |   |

**6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.000.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

• Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.

• Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)

• Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o en el año siguiente.

• Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.

• Impacto de género: Negativo

• Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es

**13003O Control de agua no registrada: detección de fraudes**

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El servicio consistirá en la ejecución de las actuaciones necesarias para la reducción del agua no registrada producida en las redes de abastecimiento explotadas por los municipios de la provincia, a fin de reducir el volumen de agua no controlada y mejorar el rendimiento hidráulico de la red.

El volumen de Agua No Registrada (ARN) se define como la diferencia entre el volumen distribuido a la red y el volumen registrado en los contadores de dicha red.

**ARN = (Volumen de Agua Distribuida a Red) - (Volumen de agua registrada en contadores)**

Es un indicador volumétrico cuyo porcentaje viene definido por:



Los principales **factores** que influyen en el incremento del volumen de Agua No Registrada son:

1. Errores de mediciones: depende fundamentalmente de la renovación del parque de contadores, su calidad e instalación.
2. Control de acometidas: permisividad de consumo sin registro.
3. Estado de la red: caudal incontrolado por fugas.
4. Fraude: consumos no permitidos

Algunas de las **medidas** para disminuir el volumen de Agua No Registrada son:

1. Errores de mediciones: renovar/ instalar contadores.
2. Control de acometidas: no realizar estimaciones de consumos, controlar el agua consumida mediante la instalación de contadores y buscar herramientas de bonificación necesarias.
3. Estado de la red: búsqueda de fugas y reparación inmediata de averías.
4. Fraude: realización de campañas de detección de consumos no permitidos con inspecciones adecuadas.

La Diputación de Granada, a través de los programas de concertación local colaborará con las entidades locales en minimizar el agua no registrada, siendo este programa el último necesario de los ya incluidos en años anteriores para la optimización de un bien tan escaso.

A continuación, se resume el control del agua no registrada (ARN) a través de los programas de concertación:

|  |  |
| --- | --- |
| ARN | PROGRAMA |
| Errores de medición | 13003J | Suministro e instalación de contadores |
| Control de acometidas | 13003J | Suministro e instalación de contadores |
| Estado de la red | 13003F | Unidad de detección de fugas en redes de abastecimiento |
| Fraude | 13003O | Control de agua no registrada: detección de fraudes |

**2. DESTINATARIOS**

Municipios, entidades locales autónomas y Mancomunidades de Municipios cuya gestión sea una gestión directa, debiendo asumir el compromiso de mantener, en todo caso, la titularidad de las instalaciones y hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.

Quedarán excluidos del programa aquellos abastecimientos que no tengan una gestión directa por parte de la entidad local o mancomunidad de abastecimiento.

La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiendo solicitar al ayuntamiento la justificación e informe realizado de la detección de fraudes.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES**

* Las entidades locales se comprometen a facilitar toda la información de que dispongan y sea precisa para el desarrollo de los trabajos, debiendo describir, en la correspondiente ficha de prioridades de concertación, la actuación que quieren lleva a cabo.
* Los entes locales con los que se concierte este programa mantendrán, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.
* El mantenimiento ordinario de las instalaciones, así como la incorporación del personal necesario para el desarrollo del mismo, se hará por cuenta de la entidad local, pudiendo solicitarse asesoramiento técnico de la Diputación.
* Tanto la Diputación como las entidades locales tendrán que hacer frente a los compromisos derivados de la forma de financiación de las actuaciones definidas.

**4. FINANCIACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ASISTENCIA** | **Valoración** | **Entidad Local (EE.LL.)** | **Diputación (DIPGRA)** | **ORGANO QUE CONTRATA** |
| **Control de agua no registrada (ARN): detección de fraudes** | Según actuación, a valorar por el servicio del Ciclo Integral del Agua | 30% | 70% | EE.LL. |

Una vez aprobados los respectivos acuerdos de concertación o adendas, la Diputación transferirá el 75% de su aportación a las entidades locales. El 25% restante se transferirá una vez que las entidades locales justifiquen la ejecución de las actuaciones aprobadas. Esta segunda transferencia se verá reducida hasta la cantidad que corresponda para el caso de que el importe definitivo de la actuación se haya reducido respecto de su importe inicial o se haya ejecutado parcialmente, siempre y cuando se haya cumplido su objeto. Si el importe realmente ejecutado resultara inferior a la cantidad ya abonada a la Entidad local en concepto de anticipo se practicará el reintegro que corresponda vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | Tener instalado sistema de telecontrol en depósitos |
| 1 | Tener instalados contadores domiciliarios con sistema de telelectura |
| 2 | Tener instalados contadores a las salidas de los depósitos |
| 3 | Tener instalados contadores domiciliarios en el municipio |
| 4 | Disponer de histórico de lecturas de consumos |
| 5 | Resto municipios |   |   |

**6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

• Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.

• Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)

• Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado o en el año siguiente.

• Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.

• Impacto de género: Negativo

• Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social

**Personas responsables del programa:**

Montserrat Fernández Sánchez Tfno.: 958 247 612 Email: monsefernandez@dipgra.es

Francisco Javier García Martínez Tfno.: 958 247 276 Email: jgarcia@dipgra.es